

guna noticia con respecto á los enemigos invasores de la República.

Se mandó contestar de enterado.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision de Guerra sobre fábricas de pólvora, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta y cinco señores siguientes:

Alpuche, Diaz, Valle [D. Fernando], Moreno, Valle (D. Rómulo), Anaya, Quintana, Avilés, Espinosa, Primo, Herrera, Tato, Arcos, Ameche, Rico, Salvatierra, Almonte, Palomino, Zerecero, Castañeda, Tornel, Ordáz, Güido, Bazo, Bustamante, Campacoz, Carbajal, Gonzalez, Alvarez, Oyarzú, Miranda, Schiafino, Rodriguez, Requena, Ahumada, Ugalde, Landa, Liceaga, Plata, Rada, Duque, Reyes, Aguilera, Ulloa, y Presidente.

«Art. 1° Se autoriza al gobierno para que establezca otras dos fábricas de pólvora, en los puntos de la República que estime conveniente, y las provisionales que fueren necesarias en las actuales circunstancias.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y seis señores, y se aprobó por la de los mismos cuarenta y cinco, que constan en la votacion anterior.

«Art. 2° Estas serán al cargo del cuerpo de artillería, como hoy lo está la de Santa Fé, y serán dirigidas bajo el mismo método.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta señores, y se aprobó por la de los cuarenta y dos que siguen:

Alpuche, Miranda, Solana, Moreno, Anaya, Valle [D. R.], Quintana, Rioseco, Alvarez, Espinosa, Salvatierra, Herrera, Tato, Arcos, Almonte, Rico, Ameche, Castañeda, Ordáz, Güido, Bazo, Gil, Bustamante, Campacoz, Carbajal, Alvarez, Schiafino, Rodriguez, Requena, Ugalde, Oyarzú, Landa, Liceaga, Plata, Rada, Palomino, Diaz, Garmendia, Duque, Aguilera, Ulloa y Presidente.

La Cámara resolvió, á pedimento del Sr. Palomino, que una comision llevara el anterior acuerdo al Senado, y el Sr. Presidente nombró para ella á los Sres. Requena, Palomino y Rioseco.

Se dió segunda lectura, y puso á discusion otro de la comision de Seguridad Pública, sobre desarmar á los españoles, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los treinta y un señores siguientes:

Diaz [D. A.], Solana, Garmendia, Moreno, Valle (D. R.), Anaya, Quintana, Castillo, Avilés, Herrera, Tato, Arcos, Ameche, Salvatierra, Rico, Almonte, Castañeda, Zerecero, Tornel, Ordáz, Güido, Ugalde, Oyarzú, Landa, Liceaga, Plata, Rada, Aguilera, Duque, Ulloa, y Vicepresidente, contra los nueve que siguen:

Gil, Bustamante, Alvarez, Campacoz, Carbajal, Gonzalez, Miranda, Schiafino, y Rodriguez.

Comenzada la discusion del primer artículo, retiró la comision todo el dictámen.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de poderes que concluye con esta proposicion:

«Se aprueba la credencial del Sr. Diputado suplente por el Estado de Oaxaca D. José María Manero.»

Tomado inmediatamente en consideracion, á pedimento del Sr. Zerecero, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

De la comision primera de Hacienda, que concluye con esta proposicion:

«Se aprueba el artículo adicional del Senado en los términos siguientes.»

«En el Distrito y territorios se cobrará con arreglo al decreto de 24 de Febrero de 829, con el aumento del dos por ciento.»

A mocion del Sr. Landa, se tomó inmediatamente en consideracion, y decla-

rado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los cuarenta y seis señores siguientes:

Valle (D. F.), Diaz, Solana, Garmendia, Valle (D. R.), Moreno, Anaya, Gandra, Avilés, Espinosa, Herrera, Tato, Rico, Arcos, Ameche, Salvatierra, Primo, Tornel, Moral, Almonte, Palomino, Castañeda, Zerecero, Ordáz, Güido, Bazo, Gonzalez, Alvarez, Gil, Carbajal, Requena, Rodriguez, Miranda, Schiafino, Ahumada, Ugalde, Oyarzú, Liceaga, Landa, Plata, Rada, Duque, Reyes, Aguilera, Ulloa, y Presidente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera (D. Manuel), por estar en comision del gobierno. Bermúdez, España, Lanuza, Portugal, Quijano, Quintana (D. M.), y Rios, por hallarse ausentes con licencia; sin ella, los Sres. Dominguez, Escudero, Ortiz (D. N.) y Parás; y por enfermedad, los Sres. Diaz y Guadalajara.

J. M. Anaya, presidente.—José Antonio Ulloa, diputado secretario.—Manuel Aguilera, diputado secretario.

SESION

Del dia 21 de Agosto de 1829.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y en seguida, prestó el juramento de estilo el Sr. D. José María Manero, diputado suplente por Oaxaca.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, instando sobre el despacho de la iniciativa en que se propone la planta de una legacion para la República de Centro América.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de Guerra, en que participa el desembarco en Tampico, de los quinientos españoles que llegaron en el buque que se habia extraviado, y otras noticias relativas á la invasion.

Se mandó contestar de enterado.

De la Honorable legislatura del Estado de Querétaro, participando haber abierto sus sesiones el 17 del corriente.

Se mandó contestar, haberse oido con agrado.

De la del de Chiapas, en que avisa que cerró las suyas el 31 del pasado Julio.

Se mandó contestar de enterado.

Del Gobierno del Estado de México, acompañando el reglamento que ha expedido, relativo á expulsion de españoles y á la recoleccion de sus armas.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Zerecero, que dice:

«El gobierno suspenderá el pago de los sueldos á los empleados ó pensionistas españoles que se hallan fuera de la República, hasta que nuestros agentes informen cuál ha sido su conducta respecto de la actual invasion.»

Dispensados todos los trámites, y tomada inmediatamente en consideracion, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los cuarenta y dos señores siguientes:

Quintana, Solana, Moreno, Valle (D. R.), Anaya, Garmendia, Liceaga, Avilés, Espinosa, Manero, Ortiz (D. N.), Ameche, Berdúzco, Salvatierra, Primo, Rico, Zerecero, Tato, Basadre, Tornel, Castañeda, Almonte, Ordáz, Gil, Ortiz de Leon, Carbajal, Ahumada, Gonzalez, Schiafino, Rodriguez, Alvarez, Ugalde, Landa, Oyarzú, Plata, Rada, Duque, Reyes, Herrera, Aguilera, Ulloa y Presidente, y

se acordó que una comision llevase este asunto al Senado.

Del Sr. Tornel, concebida en estos términos:

«Art. 1.º Si en los Estados, Distrito Federal ó territorios, no se aprontase el contingente de hombres para la milicia permanente y activa, en el tiempo que señalare el gobierno, podrá hacerse leva de solteros desde la edad de diez y ocho á cuarenta años.»

2.º Exceptúanse los solteros exceptuados por las legislaturas de los Estados, y los ciudadanos que hasta el 31 del último Julio, estaban alistados en la milicia local.»

Dispensada la segunda lectura, y admitida, se mandó pasar de preferencia á la comision de Guerra y Gobernacion, unidas.

Del mismo señor que dice:

«Art. 1.º Se faculta al gobierno para contratar en el extranjero un empréstito de dos millones de pesos en aprestos de guerra.»

«2.º El gobierno podrá hipotecar para el pago de intereses y amortizacion de este empréstito las rentas federales.»

«3.º El pago de los intereses de este empréstito, será preferente al de los que causan los empréstitos anteriores.»

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de arbitrios y 1.ª de Hacienda, unidas

Del Sr. Reyes, concebida en estos términos:

«Art. 1.º Queda derogada la Real Orden de 4 de Febrero de 1773.»

«2.º Todos los sargentos que con arreglo á la Real Orden de 1.º de Febrero de 1773 hubieren contraido matrimonio podrán ser ascendidos segun su antigüedad y méritos.»

Dispensada la segunda lectura, y ad-

mitida, se mandó pasar á la comision de Guerra.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Seguridad pública, sobre desarmar á los españoles.

«Art. 1.º El gobierno hará que en el término perentorio de ocho dias, no quede arma alguna ni municion de guerra en poder de los españoles.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta señores contra cuatro y se aprobó por los cuarenta siguientes:

Diaz. Primo. Solana. Anaya. Liceaga. Castillo. Rioseco. Avilés. Espinosa. Manero. Berduzco. Basadre. Tato. Herrera. Ameche. Salvatierra. Rico. Zerecero. Tornel. Ordáz. Bazo. Castañeda. Güido. Moral. Almonte. Palomino. Ahumada. Ortiz de León. Schisfino. Rodriguez. Requena. Garmendia. Ugalde. Landa. Plata. Rada. Reyes. Aguilera. Ulloa y Presidente, contra los cinco que siguen:

Gil, Bustamante, Carbajal, Miranda y Gonzalez.

«Art. 2.º Se impone pena capital á los españoles que no las presenten dentro del término referido, y de cuatro años de destierro al mexicano ó extranjero que los auxilie para su ocultacion.»

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los veinticinco señores siguientes:

Valle (D. F.) Solana. Diaz (D. Antonio.) Quintana. Liceaga. Garmendia. Moreno. Rico. Avilés. Espinosa. Ordáz. Castañeda. Palomino. Bazo. Gil. Requena. Carbajal. Miranda. Manero. Schisfino. Gonzalez. Rodriguez. Landa. Oyarzú y Duque, contra los veinte que siguen:

Primo. Valle [D. Rómulo]. Anaya. Basadre. Berdúzco. Ameche. Herrera. Salvatierra. Rico. Tornel. Zerecero. Moral. Almonte. Ugalde. Plata. Rada. Reyes. Aguilera. Ulloa y Presidente, y volvió á la comision.

El art. 3.º lo retiró la comision.

Se puso á discusion el art. 2.º del dic-

támen de la comision de Guerra, sobre penas á los que conspiran contra la independencia ó sean aprehendidos con las armas en la mano; y por la manifestacion que hizo el Sr. Tornel de haber ley sobre la materia, lo retiró la comision.

La misma comision de Guerra presentó reformado su dictámen sobre milicia cívica, y retirado por ella el artículo 4.º, siguió la discusion del artículo 5.º que dice:

«Además de los exceptuados de que habla el artículo anterior, habrá otros con el nombre de rebajados, que lo serán los alcaldes y regidores, mientras duren en sus destinos, y todos los que por razon de sus ejercicios no puedan hacer el servicio; pero estos últimos quedarán en clase de contribuyentes por el tiempo que estén rebajados, dividiendose en 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª clase, pagando los de primera tres pesos mensuales; los de segunda dos pesos: los de tercera un peso; y los de cuarta cuatro reales.»

Sin haberse declarado suficientemente discutido, se levantó la sesion por haber dado la hora. No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera (D. Manuel), por estar en comision del gobierno: Bermúdez, España, Lanuza, Portugal, Quijano, Quintana (D. Matías) y Rios, por ausentes con licencia: sin ella, los Sres. Dominguez, Escudero y Parás; y por enfermedad, los Sres. Diaz y Guadalajara.

J. M. Anaya, presidente.—José Antonio Ulloa, diputado secretario.—Manuel Aguilera, diputado secretario.

SESION

Del dia 22 de Agosto de 1829.

Leida y aprobada el acta de la sesion

anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Guerra trascribiendo una comunicacion del general D. Felipe de la Garza, sobre admitir á los españoles invasores que se pasen al ejército de la República.

Se mandó pasar á la Comision de Seguridad Pública.

De la misma, participando no haber ocurrido ninguna novedad en el dia anterior, con respecto á los enemigos que han invadido el territorio mexicano.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á una proposicion suscrita por los Sres. Diaz. Guzmán. Rada. Garmendia. Anaya (D. J. M.) Moral. García Tato. Bazo. Luque. Ordáz. Reyes. Solana. Gondra. Castillo. Portugal. Ahumada. Zerecero Herrera. Rico. Ameche. Salvatierra y Alpuche, sobre facultades extraordinarias.

A mocion del Sr. Bazo, se le dispensaron todos los trámites de Reglamento, y se tomó inmediatamente en consideracion.

El Sr. Espinosa hizo la siguiente proposicion suspensiva, que fué desechada.

«Pido á la Cámara acuerde que pase á la Comision el proyecto que se discute.»

Declarado suficientemente discutido en lo general el proyecto, hubo lugar á votar por los cuarenta y un señores siguientes:

Diaz. Gondra. Solana. Valle [D. F.] Ortiz Palomino. Liceaga. Anaya. Garmendia. Rioseco. Castillo. Quintana. Alpuche. Avilés. Basadre. Herrera. Ameche. Salvatierra. Tato. Diaz. Rico. Primo. Valle (D. R.) Zerecero. Castañeda. Almonte. Güido. Ordáz. Moral. Bazo. Carbajal. Gil. Ahumada. Oyarzú. Plata. Rada. Ulloa. Aguilera. Reyes. Duque y presidente, contra los ocho que siguen: Espinosa. Gonzalez. Rodriguez. Requena. Schisfino, Manero. Ugalde y Landa.

«Artículo 1.º —Se autoriza al Ejecutivo de la federación para adoptar cuantas medidas sean necesarias á la conservación de la independencia, del sistema actual de gobierno, y de la tranquilidad pública.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por cuarenta señores, que son los mismos que estuvieron por la afirmativa en la votación anterior, excepto el Sr. Gil, que se unió á los de la negativa, de la misma votación, á quienes también se agregó el Sr. Ortiz de Leon, resultando que el total de los señores que reprobaron fué el de diez.

«Art. 2.º —Esta autorización cesará tan luego como el Congreso general se reúna en sesiones ordinarias.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los cuarenta y un señores siguientes:

Gondra. Diaz. Solana. Valle. Ortiz. Palomino. Liceaga. Anaya. Garmendia. Rioseco. Castillo. Quintana. Alpuche. Avilés. Basadre. Herrera. Ameche. Salvatierra. Tato. Diaz. Rico. Primo. Valle (D. R.) Zerecero. Castañeda. Almonte. Güido. Ordáz. Moral. Bazo. Carbajal. Ahumada. Landa. Oyarzú. Plata. Rada. Ulloa. Aguilera. Duque. Reyes y presidente, contra los siete que siguen:

Gil. Gonzalez. Rodriguez. Requena. Schiafino. Manero y Ortiz de Leon.

«Art. 3.º —Las actuales sesiones extraordinarias se cerrarán luego que se publique esta ley.»

Declarado, no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra ocho, y se aprobó por los cuarenta siguientes:

Diaz. Garmendia. Gondra. Solana. Valle. Ortiz. Palomino. Anaya. Liceaga. Rioseco. Castillo. Quintana. Avilés. Basadre. Herrera. Ameche. Salvatierra. Tato. Primo. Diaz. Rico. Valle. Zerecero. Almonte. Castañeda. Güido. Ordáz. Moral. Bazo. Carbajal. Ahumada. Oyarzú. Plata. Rada. Landa. Duque. Reyes. Agui-

lera. Ulloa y presidente, contra los ocho que siguen:

Espinosa. Gil. Gonzalez. Rodriguez. Requena. Schiafino. Manero y Ortiz de Leon.

A pedimento del Sr. Bazo, resolvió la Cámara que este acuerdo lo llevara al Senado una Comisión, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Bazo. Valle (D. R.) y Manero.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera (D. M.) por hallarse en comisión del gobierno; y los Sres. Bermúdez. España. Lanuza. Quijano, Quintana. (D. M.) y Rios, por ausentes con licencia; y sin ella los Sres. Arcos. Cásares. Campacoz. Dominguez. Escudero. Güido. Moreno y Parás; por enfermedad el Sr. Guadalajara.

J. M. Anaya, presidente.—José Antonio Ulloa, diputado secretario.—Manuel Aguilera, diputado secretario.

SESION

Del día 24 de Agosto de 1829.

Leída y aprobada el acta del día 22 del corriente, el Sr. Bustamante reclamó que no constaba en ella la falta de libertad que tuvo para usar de la palabra en la sesión del sábado, por el ruido que se armó en la galería.

La Secretaría le contestó con el artículo 32 del reglamento.

El Sr. Rada hizo también el reclamo de que debían constar las votaciones en las actas, según el acuerdo de la Cámara, y el Sr. Ulloa le contestó que cons-

taban, pero que no se leían porque parecía ocioso, más si alguno dudaba de estar inscripto en su lugar, acercándose á la Secretaría sería desengañado.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta Cámara, sobre asesores militares.

Se mandó pasar á las comisiones que han entendido en el asunto.

De la Secretaría de Hacienda, recomendando la pronta resolución de la excitación hecha por el Sr. Alpuche, sobre remediar los abusos que se cometen en la Administración de Correos del Estado de Tabasco.

A la comisión que tiene los antecedentes.

De la misma, acompañando una instancia en que los Sres. Mannig y Marshall, proponen hacer un préstamo de cuatro millones de pesos.

A las comisiones de arbitrios y primera de Hacienda.

Continuó la discusión del dictamen de la comisión de seguridad pública, sobre quitar las armas á los españoles.

«Art. 2.º Los españoles que no presenten las armas y municiones, dentro del término que fija el artículo anterior, sufrirán la pena de cuatro años de presidio. Los mexicanos y extranjeros que auxilien la ocultación, estarán sujetos á la misma pena.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los cuarenta y dos señores siguientes:

Almonte. Solana. Moreno. Requena. Diaz. Ramirez. Liceaga. Primo. Gondra. Zerecero. Garmendia. Avilés. Espinosa. Berdúzco. Tato. Salvatierra. Arcos. Rico. Guadalajara. Moral. Herrera. Tornel. Castañeda. Ordáz. Güido. Bazo. Dominguez. Gil. Carbajal. Ahumada. Manero. Rodriguez. Schiafino. Ugalde. Landa. Plata. Rada. Duque. Reyes Aguilera. Ulloa y Presidente.

El Sr. Espinosa hizo á este artículo, la siguiente adición:

«Y los que estuvieren impedidos de sufrir esta pena, pagarán una multa desde ciento hasta mil pesos.»

Fué desechada.

«Art. 3.º El gobierno indemnizará á los que las entreguen voluntariamente, á juicio de peritos, luego que las circunstancias lo permitan.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por la de los cuarenta y uno que siguen:

Oyarzú. Almonte. Solana. Moreno. Requena. Diaz. Ramirez. Liceaga. Primo. Valle (D. R.) Gondra. Zerecero. Avilés. Berdúzco. Ameche. Tato. Salvatierra. Arcos. Rico. Guadalajara. Moral. Herrera. Castañeda. Ordáz. Güido. Bazo. Rioseco. Gil. Carbajal. Ahumada. Manero. Rodriguez. Schiafino. Landa. Plata. Rada. Duque. Reyes. Aguilera. Ulloa y Presidente.

«Art. 4.º El gobierno podrá recoger en el punto ó puntos que le parezca, á los españoles que le sean sospechosos, mientras dure la invasión.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores, y se aprobó por los cuarenta que siguen:

Garmendia. Tornel. Solana. Valle. Diaz. Ramirez. Primo. Liceaga. Gondra. Zerecero. Castillo. Rioseco. Avilés. Espinosa. Berdúzco. Ameche. Arcos. Salvatierra. Rico. Guadalajara. Moral. Herrera. Almonte. Ordáz. Güido. Carbajal. Ahumada. Ugalde. Manero. Tato. Landa. Oyarzú. Plata. Castañeda. Rada. Duque. Reyes. Aguilera. Ulloa y vicepresidente, contra los cuatro siguientes: Requena. Alvarez. Miranda y Rodriguez.

La comisión presentó una adición al art. 1.º, que dice:

«Después de la palabra en poder, ó en las casas que habiten.»

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por veinticuatro señores contra diez y siete, y se reprobó por los veintiseis que siguen:

Quintana, Garmendia, Diaz (D. A.), Ramirez, Liceaga, Gondra, Zerecero, Alpuche, Castillo, Rioseco, Avilés, Rico, Guadalajara, Castañeda, Ordáz, Güido, Carbajal, Ahumada, Manero, Valle (D. F.), Requena, Rodriguez, Alvarez, Oyarzú y Duque, contra los diez y siete siguientes:

Valle (D. R.), Primo, Salvatierra, Berdúzco, Tornel, Ameche, Arcos, Almonte, Tato, Herrera, Plata, Rada, Landa, Ugalde, Ulloa, Aguilera y vicepresidente.

Se leyó un dictámen de la comision de peticiones que recayó á la solicitud del C. Ignacio Rubio, que dice: «pase este asunto á la comision de Justicia.»

Fué aprobado.

El Sr. Dominguez volvió hoy á la Cámara, y pidió que constase en el acta, que la ausencia que hizo en los dias anteriores, fué con conocimiento del presidente de la comision respectiva.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera (D. M.), por estar en comision del gobierno; los Sres. Bermúdez, Lanuza, Quijano, Quintana (D. M.), y Rios, por ausentes con licencia; y sin ella, los Sres. Escudero y Parás; y por enfermedad, el Sr. Anaya (D. J. M^a).

J. M. Anaya, presidente.—José Antonio Ulloa, diputado secretario.—Manuel Aguilera, diputado secretario.

SESION

Del dia 25 de Agosto de 1829.

Leida y aprobada el acta antecedente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la de Secretaria Guerra, participando no haber ocurrido novedad, respecto de la invasion española.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, acompañando ejemplares de los decretos sobre indulto á los desertores, y sobre concesion del tiempo doble á los que salieren contra la invasion.

Se mandaron repartir.

De la Honorable legislatura del Estado de México, acompañando una iniciativa sobre que se derogue el artículo 9 de la ley de milicia cívica.

Se mandó pasar de preferencia á la comision de puntos constitucionales.

De la de San Luis, participando haber dado principio á sus sesiones ordinarias.

Se mandó contestar satisfactoriamente.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Alpuche que dice:

«Que el gobierno con la brevedad posible, informe, con documentos, sobre la entrega que el general Garza hizo á los españoles de la fortaleza de Tampico con toda su artillería y parque.»

Dispensados todos los trámites, fué aprobada en votacion económica.

Del Sr. Zerecero, reducida á que se declarase esta Cámara en sesion permanente, ínterin se concluye el asunto de facultades extraordinarias, de que se ocupa el Senado.

Fué desechada.

Del Sr. Rada, que dice:

«La ley de 20 de Mayo relativa á la suspension de ejercicio de empleos de los españoles, se hace extensiva á todos los nacidos en país que actualmente están bajo el dominio del gobierno español.»

Del Sr. Basadre, concebida en esta forma:

«Se dispensa á los ciudadanos oficiales

José María Infanzon, Rafael Pretalis, Manuel Camino, José Antonio Osorio y Lúcas Velazquez, la falta de desercion por la que se les privó del empleo.»

A mocion del Sr. Rada, se acordó que una comision llevase al Senado el acuerdo relativo á recojer las armas de los españoles.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Arbitrios, sobre acuñacion de moneda de cobre, y habiéndosele dispensado la segunda, se puso á discusion.

Declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta y tres señores siguientes:

Ramirez. Diaz. Solana. Garmendia. Moreno. Gondra. Ortiz [D. Nicolás.] Quintana. Valle [D. Fernando.] Rioseco. Avilés. Espinosa. Ameche. Arcos. Rico. Herrera. Salvatierra. Primo. Diaz (D. Pedro.) Zerecero. Tato. Almonte. Ordáz. Castañeda. Guadalajara. Moral. Bazo. Carbajal. Ahumada. Manero. Schiafino. Rodriguez. Requena. Ugalde. Landa. Ortiz de Leon. Dominguez. Bustamante. Plata. Rada. Duque. Aguilera. Reyes. Ulloa y Presidente.

«Art. 1º El tamaño de la moneda de cobre mandada acuñar por la ley de 28 de Marzo de este año, será igual al que tiene la antigua de esta especie.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar de votar por unanimidad de cuarenta y cinco señores, y se aprobó por la misma, que la compusieron todos los señores de la votacion anterior.

«Art. 2º El gobierno amortizará paulatinamente la moneda acuñada hasta ahora, arreglándose á las prevenciones de los artículos 5º y 6º de la misma ley.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores, y se aprobó por la de cuarenta y dos que la compusieron todos los señores de la anterior votacion, con más

el Sr. Castillo, y excepto los Sres. Diaz (D. Pedro,) Rodriguez, Ugalde y Landa que no votaron.

Se dió primera lectura á un dictámen de las comisiones de Guerra y 1º de Hacienda, sobre que el gobierno atienda las necesidades de la legislatura de Chiapas, y habiéndosele dispensado la segunda, se puso á discusion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado en votacion ordinaria.

Continúo la discusion del art. 5º del dictámen de la comision de Guerra, relativo á milicia cívica, que consta inserto en la acta del 21 del corriente, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra cinco, y se aprobó por los treinta y siete señores siguientes:

Ramirez. Diaz. Gondra. Quintana. Moreno. Ortiz (D. Nicolás.) Diaz. Berdúzco. Ameche. Arcos. Rico. Herrera. Salvatierra. Primo. Güido. Tato. Almonte. Ordáz. Castañeda. Guadalajara. Moral. Bazo. Ortiz de Leon. Carbajal. Ahumada. Schiafino. Manero. Requena. Ugalde. Dominguez. Landa. Oyarzú. Plata. Rada. Reyes. Aguilera, y Presidente, contra los siete que siguen:

Rioseco. Avilés. Espinosa. Rodriguez. Alpuche. Alvarez, y Ulloa.

Se suspendió la sesion para entrar en secreta extraordinaria.

Concluida ésta, se volvió á abrir la pública para recibir una comision del Senado, que instruyó á la Cámara haber sido aprobado su acuerdo sobre facultades extraordinarias, con los dos artículos siguientes:

«Por el artículo anterior (es el 1º del proyecto) no queda el gobierno autorizado para disponer de la vida de los mexicanos, ni para expelerlos del territorio de la República.

«El gobierno manifestará al Congreso en su reunion ordinaria del próximo Enero, la necesidad que ha tenido en los ca-

ses en que ha hecho uso de las facultades que le concede el art. 1.º»

A mocion del Sr. Zerecero, se prolongó la sesion, y se tomaron desde luego en consideracion.

Puesta á discusion la 1.ª adiccion, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fue aprobada por unanimidad de los cuarenta y nueve señores siguientes:

Diaz, Ramirez, Solana, Ortiz (D. Nicolas), Valle (D. F.), Quintana, Gondra, Garmendia, Castillo, Requena, Rioseco, Avilés, Espinosa, Ahumada, Basadre, Arcos, Tato, Rico, Herrera, Primo, Zerecero, Salvatierra, Diaz, Ameche, Guadajajara, Almonte, Castañeda, Berduzco, Güido, Moral, Bazo, Carbajal, Dominguez, Gonzalez, Alvarez, Rodriguez, Manero, Schiafino, Miranda, Ugalde, Landa, Oyarzú, Plata, Rada, Duque, Reyes, Aguilera, Ulloa, y Presidente.

La segunda adiccion, se declaró tambien no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cincuenta señores, que la compusieron todos los de la votacion anterior, con más el Sr. Ortiz de Leon.

El Sr. Plata, hizo presente, que en virtud de esta ley, era innecesario pasar al Senado el acuerdo sobre las armas de los españoles.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera (D. M.), por estar en comision del gobierno; Bermúdez, Lanuza, Portugal, Quintana D. M., y Rios, por ausentes con licencia; sin ella, los Sres. Cásares, Escudero, Palomino y Parás; por enfermedad los Sres. Anaya (D. J. M.ª) y Gil.

J. M. Anaya, presidente.—José A. Ulloa, diputado secretario.—Manuel Aguilera, diputado secretario.

SESION

Del dia 26 de Agosto de 1829.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Guerra, avisando no haber ocurrido cosa nueva, con respecto á los invasores.

Se mandó archivar.

De la de Relaciones, avisando quedar publicada la ley en que se faculta al gobierno extraordinariamente.

Se mandó archivar.

Se dió lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Alpuche, que dice:

«Se faculta al gobierno para que fije el local donde deba reunirse el Congreso de la Union, en el inexperado caso de que el distrito esté amagado de los enemigos.»

Preguntado si se le dispensaba los trámites de reglamento, se resolvió por la negativa.

El Sr. Almonte, hizo la siguiente:

«El Congreso General, cerrará sus sesiones extraordinarias el dia de mañana.»

Dispensados todos los trámites, se aprobó.

Se nombró una comision para que llevase este acuerdo á la Cámara de Senadores, compuesta de los Sres. Rodriguez, Schiafino y Ortiz de Leon.

El señor presidente nombró para la comision que ha de complimentar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, á los Sres. Tornel, Liceaga, Reyes, Palomino, Almonte y Requena.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera (D. Manuel), por estar en comi-

sion del gobierno. Bermúdez, Lanuza, Portugal, Quijano, Quintana (D. M.) y Rios, por ausentes con licencia; y sin ella, los Sres. Cásares, Castañeda, Diaz (D. P.), Escudero, Gondra, Ortiz (D. N.) y Parás; y por enfermedad, el Sr. Auaya (D. J. M.)

J. M. Anaya, presidente.—José Antonio Ulloa, diputado secretario.—Manuel Aguilera, diputado secretario.

SESION

Del dia 27 de Agosto de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando setenta ejemplares de la ley en que se conceden al Ejecutivo facultades extraordinarias.

Se mandaron repartir.

De la misma, acompañando bajo un indice los decretos de varios Estados de la Federacion.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Hacienda, acompañando ochenta ejemplares del estado de ingresos, egresos y existencia de la tesorería general, en el mes de Julio último.

Se mandaron repartir.

El Sr. Rodriguez expuso, que la comision encargada de llevar al Senado el acuerdo de esta Cámara, sobre el dia en

que se han de cerrar las sesiones, habia cumplido con su encargo.

Una comision del Senado, trajo el acuerdo ántes dicho, redactado en estos términos:

«El Congreso general, cerrará sus sesiones extraordinarias, el dia 27 de Agosto de 1829.»

A mocion del Sr. Reyes, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado en votacion ordinaria, por unanimidad de los señores presentes.

Se suspendió la sesion.

Continúo nuevamente, reunidos los individuos que componen ámbas cámaras, y se presentó el Excelentísimo Señor Presidente de la República, acompañado de la comision que previene el reglamento interior, y ocupando su asiento bajo el sòlio, pronunció un discurso análogo al acto, que fué luego contestada por el de la cámara de diputados, en los términos que prescribe la ley; retirándose en seguida el de la República, y vuelta al salon la comision ántes expresada, el de la Cámara de diputados dijo:

«EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CIERRA SUS SESIONES EXTRAORDINARIAS HOY, VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE.»

Se levantó la sesion.

J. M. Anaya, presidente.—José Antonio Ulloa, diputado secretario.—Manuel Aguilera, diputado secretario.